

Don Salvador Sánchez del Toro

Don Rafael Paniagua Montañés

Por la asociación empresarial:

Don Juan Cobalea Ruiz

Don Francisco Zurita Argüelles

Don Alfonso Queipo de Llano López-Cózar

Don José Antonio Mota Rubio

Don Félix García Carrascal

En la ciudad de Málaga, siendo las 13:30 horas del día 7 de mayo de 2012, se reúnen, en esta ocasión por razones de operatividad, en los locales de la empresa Sociedad Financiera y Minera de esta ciudad, previa convocatoria del señor Presidente, don Francisco Zurita Argüelles, los señores que al margen se relacionan, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo arriba mencionado, con el siguiente.

Orden del día

- Calendario laboral 2012.
- Tablas salariales años 2011 y 2012.

Primero. De acuerdo con el orden del día, se analizan las distintas propuestas aprobándose por unanimidad el calendario para el año 2012 (anexo II) con los siguientes puntos:

- Se consideran como no laborables, en toda la provincia, los días 27 de febrero, 2 de noviembre y 7, 24 y 31 de diciembre.
- La jornada ordinaria semanal será de (40) horas de lunes a viernes con las siguientes excepciones:
 - Jornada especial de 7 horas: Desde el 17 de julio al 31 de agosto.

Segundo. De acuerdo con el orden del día, los miembros de la Comisión Negociadora proceden a la revisión de las tablas salariales para los años 2011 y 2012.

Tercero. La tabla salarial para el año 2011 será la vigente del año 2010 incrementada en un 2% y la del año 2012 la resultante del año 2011 incrementada en un 1%. Una vez fijada la revisión salarial se actualizan las tablas de salarios y pluses (Complemento Convenio y Complemento no salarial), del Anexo I, al objeto de que surtan los efectos oportunos.

Cuarto. *Otros conceptos retributivos*

La Comisión Negociadora determina los importes que con efectos de 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, tengan derecho a percibir los trabajadores por tales retribuciones, así como los valores para el año 2011. Dichos importes son los consignados a continuación:

	2011		2012
Dieta completa	52,04 euros	Dieta completa	53.60 euros
Comida	14,56 euros	Comida	14,56 euros
Cena	13,53 euros	Cena	13,50 euros

Quinto. *Liquidación de atrasos*

Los atrasos producidos por las diferencias de las tablas salariales revisadas (Anexo I) serán abonados a partir del mes siguiente a la fecha de su publicación en el *BOP de Málaga*.

Sexto. Se acuerda igualmente remitir esta acta con sus anexos (calendario laboral 2012 y tablas salariales 2011 y 2012) al ilustrísimo señor Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Málaga, para su registro y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, respecto a las materias aquí acordadas y sin perjuicio del posterior registro del convenio articulado una vez finalizada la negociación del mismo y una vez publicado el V Convenio General de Derivados del Cemento. A tal efecto, se faculta al miembro de la Comisión don Rafael Paniagua Montañés.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente acta los miembros de la Comisión Negociadora reseñados al margen,

El Presidente.

Vocales.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código convenio: 29000185011981.

Visto el texto del acuerdo por el que se aprueba el calendario laboral 2012 y las tablas salariales para los años 2011 y 2012 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Derivados de Cemento de Málaga y su provincia, recibido en REGCON con fecha 13 de septiembre de 2012, código de convenio número 29000185011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo) esta Delegación Provincial acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del calendario laboral 2012 y las tablas salariales para los años 2011 y 2012 del Convenio Provincial para las Industrias de Derivados de Cemento de Málaga y su provincia en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Acta Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Derivados de Cemento de Málaga y su provincia

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO

ASISTENTES

Por la parte social:

Don Francisco Díaz Mateo

Don Miguel Ángel Carmona Burgos

Don Juan Cortés González

Don José Rivas Burgos

ANEXO I

Derivados del Cemento de la Provincia de Málaga

TABLAS AÑO 2011

Actualizadas con 2010 (+2%)

Grupo	S. Base	Comp. Conv.	Comp. N/S	P. Ver.	P. Nav.	Total Anual
Mensual	12	12	11	1	1	
1-M	1.551,04	225,65	127,75	1.573,50	1.573,50	25.872,53
2-M	1.462,99	225,65	127,75	1.485,45	1.485,45	24.639,83
3-M	1.173,92	225,65	127,75	1.196,38	1.196,38	20.592,85
4-M	1.093,68	225,65	127,75	1.101,01	1.101,01	19.439,23
5-M	1.093,06	225,65	127,75	1.100,62	1.100,62	19.431,01
6-M	1.093,06	225,65	127,75	1.100,62	1.100,62	19.431,01
7-M	1.092,75	225,65	127,75	1.100,23	1.100,23	19.426,51
8-M	1.090,58	225,65	127,75	1.097,92	1.097,92	19.395,85

Diario	365	294	222	1	1	Total Anual
3-D	36,75	9,21	6,33	1.124,93	1.124,93	19.776,61
4-D	35,96	9,21	6,33	1.101,01	1.101,01	19.440,42
5-D	35,93	9,21	6,33	1.100,62	1.100,62	19.428,69
6-D	35,93	9,21	6,33	1.100,62	1.100,62	19.428,69
7-D	35,92	9,21	6,33	1.100,23	1.100,23	19.424,26
8-D	35,85	9,21	6,33	1.097,92	1.097,92	19.394,09

TABLAS AÑO 2012

Actualizadas con 2011 (+1%)

Grupo	S. Base	Comp. Conv.	Comp. N/S	P. Ver.	P. Nav.	Total Anual
Mensual	12	12	11	1	1	
1-M	1.566,55	227,85	128,96	1.589,24	1.589,24	26.129,84
2-M	1.477,62	227,85	128,96	1.500,30	1.500,30	24.884,80
3-M	1.185,66	227,85	128,96	1.208,34	1.208,34	20.797,36
4-M	1.104,73	227,85	128,96	1.112,02	1.112,02	19.633,56
5-M	1.103,82	227,85	128,96	1.111,63	1.111,63	19.621,86
6-M	1.103,82	227,85	128,96	1.111,63	1.111,63	19.621,86
7-M	1.103,52	227,85	128,96	1.111,23	1.111,23	19.617,46
8-M	1.101,39	227,85	128,96	1.108,90	1.108,90	19.587,24

Diario	365	294	222	1	1	Total Anual
3-D	37,12	9,30	6,39	1.136,18	1.136,18	19.973,94
4-D	36,32	9,30	6,39	1.112,02	1.112,02	19.633,62
5-D	36,29	9,30	6,39	1.111,63	1.111,63	19.621,89
6-D	36,29	9,30	6,39	1.111,63	1.111,63	19.621,89
7-D	36,28	9,30	6,39	1.111,23	1.111,23	19.617,44
8-D	36,21	9,30	6,39	1.108,90	1.108,90	19.587,23

ANEXO II
Adecema – Calendario Laboral 2012

Días/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
1	D	8	8	D	FN	8	D	7	S	8	FN	S	
2	FN	8	8	8	8	S	8	7	D	8	NL	D	
3	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	
4	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
5	8	D	8	FN	S	8	8	D	8	8	8	8	
6	FN	8	8	FN	D	8	8	7	8	S	8	FN	
7	S	8	8	S	8	8	S	7	FL	D	8	NL	
8	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	FN	
9	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D	
10	8	8	S	8	8	D	8	7	8	8	S	8	
11	8	S	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
12	8	D	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	
13	8	8	8	8	D	8	8	7	8	S	8	8	
14	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8	
15	D	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	
16	8	8	8	8	8	S	8	7	D	8	8	D	
17	8	8	S	8	8	D	7	7	8	8	S	8	
18	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	8	
19	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8	
20	8	8	8	8	D	8	7	FL	8	S	8	8	
21	S	8	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8	
22	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S	
23	8	8	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D	
24	8	8	S	8	8	D	7	7	8	8	S	NL	
25	8	S	D	8	8	8	7	S	8	8	D	FN	
26	8	D	8	8	S	8	7	D	8	8	8	8	
27	8	NL	8	8	D	8	7	7	8	S	8	8	
28	S	FN	8	S	8	8	S	7	8	D	8	8	
29	D	8	8	D	8	8	D	7	S	8	8	S	
30	8	X	8	8	8	S	7	7	D	8	8	D	
31	8	X	S	X	8	X	7	7	X	8	X	NL	
Días Laborales	20	19	22	19	22	21	22	21	19	22	20	16	243
Horas de Trabajo	160	152	176	152	176	168	165	147	152	176	160	128	1912
Vacaciones 22 días													176
Horas efectivas de trabajo													1736

NOTAS:

El calendario se ha confeccionado en base a las fiestas locale de Málaga. Las diferentes localidades de la provincia podrán adaptar el mismo a sus propias Fiestas Locales.

Si alguna de las fiestas locales coincidiesen en sábado o no laborable, éstas pasarán al día posterior laborable.

F = Fiesta Autonómica / FL = Fiesta Local / NL = No laborable en el sector / 7 y 8 = Día Laborable

Para este año 2012, se establecen las siguientes jornadas especiales: 7 horas desde el 17 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive.

Una vez negociado el convenio para el año 2012, si fuese necesario, se ajustaría el presente calendario laboral.